

ACUERDO No. CSJVAA18-50
(21 de mayo de 2018)

“Por medio del cual se incorpora al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012 a los Juzgados Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones”

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 17 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la consagrada en el artículo 8º, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.”

De la información reportada por los funcionarios judiciales titulares de los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, con corte al 15 de mayo de 2018, se encontró que los juzgados tienen bajo inventario de procesos activos, comparado con el inventario promedio de procesos en trámite de los juzgados del 1º al 16º Civiles del Circuito de Cali.

Tal como se demuestra a continuación:

JUZGADO	INVENTARIO DE PROCESOS ACTIVOS AL 15 MAYO DE 2018
17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	123
18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	159
19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	124

JUZGADO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2018
Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali	487
Juzgado 2º Civil del Circuito de Cali	297
Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali	161
Juzgado 4º Civil del Circuito de Cali	599
Juzgado 5º Civil del Circuito de Cali	231
Juzgado 6º Civil del Circuito de Cali	230
Juzgado 7º Civil del Circuito de Cali	320
Juzgado 8º Civil del Circuito de Cali	166
Juzgado 9º Civil del Circuito de Cali	247
Juzgado 10º Civil del Circuito de Cali	123
Juzgado 11º Civil del Circuito de Cali	276
Juzgado 12º Civil del Circuito de Cali	249
Juzgado 13º Civil del Circuito de Cali	119
Juzgado 14º Civil del Circuito de Cali	294
Juzgado 15º Civil del Circuito de Cali	443



Juzgado 16º Civil del Circuito de Cali	144
PROMEDIO	274,125

En cumplimiento del acuerdo de delegación, y con el fin de lograr una eficiente y oportuna administración de justicia, se hace necesario que los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, reciban reparto de procesos orales y por audiencia (Ley 1564 de 2012) en una relación 1 a 2, respecto a los Juzgados 1º a 16º Civiles del Circuito de Cali. Esto es, por cada proceso repartido a los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, los juzgados 1º a 16º Civiles del Circuito de Cali, recibirán dos. Se advierte que los juzgados del 17 al 19 Civiles del Circuito de Cali, seguirán tramitando los procesos que se encuentren en su inventario. Además se deberán adoptar las medidas complementarias para materializar dicha decisión.

En consecuencia, el Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORACIÓN DE LOS JUZGADOS 17, 18 Y 19 CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI AL REPARTO DEL SISTEMA ORAL PREVISTO EN LA LEY 1564 DE 2012. Incorporar a los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, a partir del veintidós de mayo de 2018, al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012. El reparto se hará en una proporción 1 a 2, respecto a los Juzgados 1º al 16º Civiles del Circuito de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOGISTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, deberá disponer lo necesario para que los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, dispongan de elementos de infraestructura física y tecnológica que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema oral y por audiencias previsto en la Ley 1564 de 2012.

ARTICULO TERCERO. INVENTARIO DE PROCESOS. Los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, continuarán conociendo de los procesos activos a su cargo y realizarán el trámite posterior a la sentencia. La única excepción al trámite posterior, corresponde a los procesos ejecutivos.

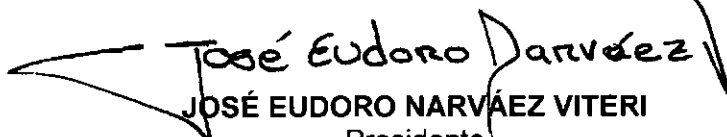
ARTICULO CUARTO. PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS. La Oficina Judicial deberá incluir a los Juzgados 17, 18 y 19 Civiles del Circuito de Cali, en la programación de salas de audiencia del año 2018.

ARTICULO QUINTO. COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali y a la Oficina Judicial.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veintión (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: José Eudoro Narváez Viteri JENV/SVV
Magistrado Coordinador Área Civil

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4